

**Universidad de Chile.**  
Facultad de Derecho  
Departamento de Ciencias Penales

# **El agente encubierto en la Ley No. 19.366**

Autores:

**Marco Antonio Catalán Holuigue y Alejandra Fabiola Vargas Carlier**

Profesor Guía : Sr. Jorge Ferdman N.

**2000**

Texto completo NO publicado por no contar con autorización escrita de los autores



INDICE .	1
INTRODUCCION .	3



# INDICE

- I : Introducción
- II : El Origen
- III : Perspectiva Político Criminal
- IV : Naturaleza Jurídica
- V : Existencia y Legitimidad
- VI : Conflictos en Torno a su Actuación.
  - Aspecto Normativo
  - Posiciones Doctrinarias
  - Criterios Delimitadores de Responsabilidad
- VII : Antecedentes Legislativos
- VIII : El Agente Encubierto en la Jurisprudencia
- IX : Conclusiones-Análisis
- X : Propuesta de Artículo Alternativo
- Bibliografía



# INTRODUCCION

Consideramos necesario precisar que el término que ocupa nuestra ley N° 19.366 en su artículo 34 y que denomina "agente encubierto" está estrechamente ligado con lo que la doctrina llama "agente provocador", que es el modo genérico por el cual se ha conocido esta figura. Es por esto, que en el desarrollo de la monografía se dispone de material que hace alusión al agente provocador y que es perfectamente aplicable al agente encubierto de nuestra legislación.

Tratamos este tema investigando, en primer lugar, su origen para después poder explicarnos por qué esta figura esta siendo cada día más utilizada. Posteriormente, analizamos su naturaleza jurídica considerando las distintas posturas existentes en la doctrina.

La problemática del agente encubierto en cuanto a su existencia y legitimidad, así como también los conflictos en torno a su actuación en donde encontramos el aspecto normativo, posiciones doctrinarias y los criterios delimitadores de su responsabilidad fueron estudiados en forma global para después aplicarlos a nuestra legislación. Todo este análisis nos llevó a una mejor comprensión de la figura tanto en cuanto a su estructura, como a los propósitos que persigue.

Con todo lo anterior, nos sentimos capacitados para proponer un artículo alternativo que complemente al actual y permita un mejor respeto a los derechos de las personas.